ESTUDIO DEL SECTOR

Objeto: Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como técnico en procesos de talento humano, para la realización de seguimiento, custodia y organización del archivo de los expedientes de establecimientos y las bases de datos de los componentes manejados en la Oficina de Salud Ambiental en el marco del proyecto "fortalecimiento de la sanidad e inocuidad tarea de todos" municipio de Sogamoso.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público; las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que es deber de la Entidad Estatal hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo en los siguientes términos:

A. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Noviembre de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2023ᵖ / noviembre 2022

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En noviembre de 2023, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Noviembre 2023ᵖ / noviembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-13,1	-13,5	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	2,3	0,0	-0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,7	15,2	0,4	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	13,1	12,1	-0,3	1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,7	13,8	-2,7	-4,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,6	-9,0	0,0	3,4
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	2,1	-1,8	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,6	13,3	2,3	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,0	10,4	3,3	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,3	15,6	-0,3	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	13,2	13,1	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8	10,5	0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,2	-11,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,5	14,6	-0,4	-0,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,0	9,2	0,0	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,8	14,2	-0,4	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	17,9	17,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,4	6,1	-1,3	0,6

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En noviembre de 2023, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.

En noviembre de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2022.

En lo corrido del año hasta noviembre de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

En noviembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2019.

En noviembre de 2023, los servicios de salud humana privada sin internación registraron un incremento de 17,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,9% y los salarios registraron un crecimiento de 10,5%, en comparación con noviembre de 2022

En comparación con el mismo mes de 2022, en noviembre de 2023 los ingresos totales presentaron una disminución de 13,1%, que se explica por una reducción de 14,2% en los ingresos por servicios y de 9,8% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos aumentaron 12,9%. En noviembre de 2023 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,8%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por una disminución de 11,3% en el personal contratado a través de agencias y de 4,6% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal permanente aumentó 3,8%. Mientras que los salarios en noviembre de 2023 presentaron un aumento de 11,7%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por el incremento de 9,6% en los salarios del personal permanente y de 16,0% en los salarios del personal temporal directo.

Nota. Se realiza el estudio con los datos arrojados por el DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta- mensual-de-servicios a fecha octubre.

1. ECONOMICO – TECNICO

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:
Persona natural, Técnico (a) profesional en procesos de talento humano; debe certificar experiencia relacionada de mínimo trece (13) meses.

1.3 REGULATORIO

La administración Municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales de competencia de la Secretaria de Salud , realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Municipal requiere la prestación de servicios de un Técnico (a) profesional en procesos de talento humano que cumpla con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha venido contratando los servicios asistenciales de apoyo requeridos, con resultados satisfactorios.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados, es preciso señalar que el Municipio de Sogamoso ha celebrado en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado para satisfacer esta necesidad.

A continuación, relacionamos tabla con algunos procesos realizados por el municipio de Sogamoso en vigencias anteriores:

históricos de la Entidad:

No	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	No. del contrato	Modalidad de selección	Valor del contrato
1.-	MUNICIPIO SOGAMOSO	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como técnico profesional en procesos de talento humano para apoyar la realización de las bases de datos de los componentes manejados en la oficina de salud ambiental y organización de su respectivo archivo en el marco del proyecto “sanidad e inocuidad tarea de todos”.	20210250	Contratación directa	$ 5.573.007
2.	MUNICIPIO SOGAMOSO	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como técnico en procesos de talento humano, para apoyar la realización de seguimiento, custodia y organización del archivo de los expedientes de establecimientos y las bases de datos de los componentes manejados en la Oficina de Salud Ambiental en el marco del proyecto sanidad e inocuidad tarea de todos.	20220130	Contratación directa	$ 15.878.296
3.-	MUNICIPIO SOGAMOSO	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como técnico en procesos de talento humano, para la realización de seguimiento, custodia y organización del archivo de los expedientes de establecimientos y las bases de datos de los componentes manejados en la Oficina de Salud Ambiental	20230242	Contratación directa	$12.385.068

No	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	No. del contrato	Modalidad de selección	Valor del contrato
4.-	MUNICIPIO SOGAMOSO	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como técnico en procesos de talento humano, para la realización de seguimiento, custodia y organización del archivo de los expedientes de establecimientos y las bases de datos de los componentes manejados en la Oficina de Salud Ambiental	20230801	Contratación directa	$ 8.256.712

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que la entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo a las actividades realizadas. Así mismo, los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en la resolución 383 de febrero de 2024; Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a: 1. Valor histórico de servicios apoyo a la gestión. 2. Perfil del contratista que se requiere: título de Técnico (a) en procesos de talento humano; debe certificar experiencia profesional relacionada de mínimo trece (13) meses.

La Ley 715 de 2001 en el Artículo 44 establece las competencias de los municipios en cuanto al sistema general de seguridad social y en su numeral 3 específica las relacionadas con Salud Pública ordenando cumplir y hacer cumplir en la jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En este mismo artículo numeral 3.3 se menciona que los municipios de 1, 2 y 3 categoría asuman las competencias de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo que afecten la salud humana, con prioridad en los de alto riesgo. en la Ley 715 de 2001 en el Artículo 44 establece las competencias de los municipios en cuanto al sistema general de seguridad social y en su numeral 3 específica las relacionadas con Salud Pública, ordenando cumplir y hacer cumplir en la jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1229 del 23 de abril de 2013, estableció el Modelo de Inspección Vigilancia y control de los productos de uso y consumo humano bajo el enfoque de riesgo. Toda vez que corresponde al sector púbico y al sector privado, adelantar las acciones de promoción de la salud y prevención de riesgo, asociadas a la Tenencia Responsable de

Animales de Compañía y de Producción, en la Política Pública se deben definir competencias de los diferentes actores y sectores públicos y privados, incluida la comunidad en general, comunidad educativa, comunidad de profesionales en medicina veterinaria y zootecnia, entre otros.

En cumplimiento de la Resolución N°2015048290 del 30 de noviembre de 2015 emitida por el INVIMA, obedeciendo a los lineamientos establecidos en la Circular 046 de 2014 se estableció un listado priorizado logrando así la estandarización de los instrumentos tales como actas, formatos, protocolos, guías y manuales y demás documentos necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento de la aplicación de la reglamentación sanitaria para la *inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo por parte de las Entidades Territoriales de Salud* conforme al numeral 4.6 de la Circular 046 de 2014.

El INVIMA evaluará periódicamente los instrumentos de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas contenidos en el Anexo Técnico de la citada resolución. La Entidad Territorial de Salud correspondiente deberá codificar, incluir y apropiar los instrumentos de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas y sus actualizaciones dentro de sus sistemas de gestión para llevar control de los mismos o para efectos de un Sistema de Gestión de Calidad.

El Municipio de Sogamoso, como Entidad Territorial de Salud correspondiente deberá codificar, incluir y apropiar los instrumentos de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas y sus actualizaciones y ddebido a que con el cambio de normatividad se debe sistematizar cada una de las actas de visita sanitaria con los respectivos puntajes y la organización física del archivo. Se requiere un Técnico profesional en procesos de talento humano para el debido seguimiento o custodia, organización y archivo de los expedientes de establecimientos del municipio y las diferentes líneas de acción que se manejan en salud ambiental. En la planta de personal del municipio no se dispone de un Técnico en procesos de talento humano, que pueda asumir estas actividades.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar, la Secretaría de Salud del Municipio de Sogamoso, evidencia la necesidad de contar con un Técnico (a) profesional en procesos de talento humano en actividades de Salud Ambiental para el seguimiento, custodia y organización del Archivo documental en medio físico y medio magnético (digitalizado), de los expedientes existentes y nuevos con la información producto de las vistas de Inspección, Vigilancia y Control “I.V.C” con enfoque de riesgo y demás documentos soporte de las actividades realizadas de las diferentes líneas de acción de la Oficina de Salud Ambiental, organizados según la Tabla de Retención Documental “TRD” del municipio.

Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere persona natural, Técnico (a) profesional en procesos de talento humano, con experiencia laboral de mínimo trece (13)

meses de experiencia relacionada**.** Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona natural que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

D. CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL SECTOR

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo a las actividades realizadas. 2. Los valores contratados obedecen al pago mensual de servicios de apoyo a la Gestión. 3. El valor histórico de servicios apoyo a la gestión para el año 2023 era de ($2.064. 178. 4. Perfil del contratista: Título de formación profesional como Técnico (a) profesional en procesos de talento humano con experiencia laboral mínima de trece (13) meses de experiencia relacionada**.** 5. Los honorarios de servicios de apoyo a la gestión a contratar se basan en los establecidos en la resolución 383 de febrero para el municpio . En consecuencia, este perfil tendrá una asignación mensual por valor de dos millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos quince pesos ($2.148. 515.oo) m/cte., incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista por un plazo de Seis (6) meses.

E. ASPECTOS FINANCIEROS

Como soporte del análisis técnico y económico, se tiene en cuenta la tabla de honorarios fijada por el Municipio para los contratos de apoyo a la gestión 2024; así las cosas, se tiene un presupuesto destinado para adelantar la presente contratación por un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS ($ 12.891.090) M/CTE.

El municipio de Sogamoso pagará al contratista el valor del contrato en seis (6) pagos parciales, Seis (6) pagos por valor DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($2.148.515) M/CTE, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro. Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002.

E. PERSPECTIVA LEGAL

La administración Municipal en atención en lo reglado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, la ley 1150 de 2007 artículo 2°

numeral 4°, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y con el fin de llevar a cabo el desarrollo de proceso de apoyo y de competencia de la Secretaría de Salud Municipal, realiza una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y o experiencia de posibles proveedores que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015, requiere contratar la prestación de servicios, que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha venido contratando los servicios de apoyo a la gestión requeridos, con resultados satisfactorios, con una remuneración fija mensual. En consecuencia, de acuerdo a la definición legal contemplada en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993*, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados",* es completamente plausible que, a fin de apoyar la gestión del Municipio en las distintas actividades para su funcionamiento, se proceda a la contratación de las personas naturales idóneas.

Sin otro particular,

LUCY ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ
Secretaria de Salud

Proyectó: JOHN G.